

# MODIFICAN EL ART. 5º DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO DE MARINA

LEY No. 24191

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º**— Modifícase el Artículo 5º de la Ley Orgánica del Ministerio de Marina, aprobado por Decreto Legislativo No. 131, en los términos siguientes:

**“Artículo 5º**— El Alto Mando está constituido por el Ministro de Marina y el Comandante General de la Marina, quienes para el ejercicio de sus funciones disponen de los organismos que se mencionan en la presente Ley, pudiendo mediante Decreto Supremo, crearse, modificarse o suprimirse, cualquier organismo según se requiera para el mejor desempeño de sus funciones.”

**Artículo 2º**— La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS. Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

JORGE DU BOIS GERVASI.